



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”**, REPRESENTADO POR LA DRA. SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE, ASISTIDA POR LA LIC. MÓNICA DE JÉSUS TREJO VELÁZQUEZ, MAGISTRADA; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **“LA UNACH”** REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. MANUEL GUSTAVO OCAMPO MUÑOA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”**, a través de su representante, que:

I.1. Es un Órgano Gubernamental integrante del Poder Judicial del Estado de Chiapas, publicado mediante Periódico Oficial No. 073, tomo III, Decreto 035, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de Administración de Justicia e Integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas de fecha 18 de diciembre del 2019, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y su funcionamiento.

I.2. Tiene como objeto resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa; así también imponer sanciones a los servidores públicos estatales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

I.3. La C. Susana Sarmiento López, suscribe el presente instrumento en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 21 de enero de 2020 y con el Acta de Sesión Solemne del Pleno de la Sala de Revisión de fecha 27 de enero de 2020, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos del artículo 24, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.



I.4. En ejercicio de su facultad suscribe el presente Convenio, con la finalidad de coordinarse con “**LA UNACH**” para la capacitación de sus servidores públicos, así como la promoción de las actividades de carácter educativo, tecnológico y cultural, así como aquellas acciones que de ello deriven.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez 1713, Colonia Xamaipak, CP.29060 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, para la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente Convenio, de acuerdo con sus recursos humanos, financieros y materiales, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre “**LAS PARTES**” para emprender acciones e iniciativas conjuntas encaminadas al fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa y de forma solidaria, las siguientes acciones:

- a) Realizar acciones conjuntas para desarrollar e impulsar el potencial institucional que “**LAS PARTES**” poseen.
- b) Fomentar el intercambio de personal académico y de expertos con fines de capacitación, investigación y docencia, a través de cursos, talleres, foros y congresos.
- c) Diseñar y organizar actividades de capacitación, formación, investigación y divulgación, relativas a la profesionalización de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.
- d) Coeditar publicaciones que divulguen el conocimiento, las experiencias y los saberes, en torno a los temas de especial interés para la gestión del bienestar y el desarrollo.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” se comprometen a coordinar de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión

e investigación, relacionadas con el objeto establecido en la cláusula que precede, para lo cual, de estimarlo necesario **“LAS PARTES”** en su oportunidad, formularán los acuerdos, programas de trabajo pertinentes y suscribirán los convenios específicos de colaboración que se requieran, mismos que una vez firmados, pasaran a formar parte integrante de este instrumento.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlaces, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que deriven del mismo y quienes serán los encargados del correcto funcionamiento del presente instrumento.

- a) Por **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”** a la Lic. Eugenia Candelaria Moreno Castillo, en funciones de Coordinadora de Legislación y Capacitación Jurisdiccional Administrativa ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.
- b) Por **“LA UNACH”** al Dr. Manuel Gustavo Ocampo Muñoa, Encargado de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

Lo anterior, sin perjuicio de lo servidores públicos que **“LAS PARTES”** estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente acuerdo de voluntades surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que se realice a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado en consecuencia “**LAS PARTES**” asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN RESERVADA.

“**LAS PARTES**” a través de sus respectivas Unidades de Transparencia se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia del presente Convenio.

En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento que aplique.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento



jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre estas.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA: PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por **“LAS PARTES”**, para lo cual deberá notificarse, con al menos quince días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificador respectivo, mismo que; una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este instrumento jurídico, obligando de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido y con al menos, diez días naturales de anticipación a la fecha

en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán realizadas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: DEFINITIVIDAD.

Este convenio, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA: DESINTERÉS DE LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento ejecución, será resuelta de común acuerdo por los enlaces a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR **"EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO"**

DRA. SUSANA SARMIENTO LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTE

POR **"LA UNACH"**

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR



**LIC. MÓNICA DE JESÚS TREJO
VELAZQUEZ
MAGISTRADA**



**DR. MANUEL GUSTAVO OCAMPO
MUÑOA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO) Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH), DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023.